

San Antonio Oeste, dictada en la fecha de la firma digital.-

**Y VISTOS:** El pedido de declaratoria de herederos formulado de estos autos caratulados: "**RAPIMAN, DOMINGA Y PAINEMAL, DANIEL S/ SUCESIÓN INTESTADA**", Expte. N° VI-00392-C-2025;

**Y CONSIDERANDO:**

I.- Que, con el Acta de Defunción se acredita que la causante, Dominga Rapiman falleció el día 16 de marzo del año 1990, en la localidad de Viedma provincia de Río Negro.-

II.- Que, con el Acta de Defunción se acredita que el causante, Daniel Painemal falleció el día 03 de septiembre del año 2003, en la localidad de Viedma provincia de Río Negro.-

III.- Que, con el acta de matrimonio agregado en autos se acredita que los causantes antes nombrados, en vida se encontraban unidos en matrimonio, celebrado el día 9 de noviembre del año 1944, en la localidad de Valcheta provincia de Río Negro.-

IV.- Que, con la partida de nacimiento obrantes en autos, se acredita que Haida Natividad Painemal DNI. 14.458.940 es hija de los causantes, nacida el día 17 de Enero del año 1962, en Arroyo Tembrao provincia de Río Negro.-

V.- Que, consta la inscripción del presente sucesorio en el Registro Público de Juicios Universales que determina el artículo 3 de la Ley Nro. 788, con los requisitos de la Acordada Nro. 90-73 del Superior Tribunal de Justicia.-

VI.- Que, con el informe del Registro de la Propiedad Inmueble que determina el Artículo 6 de la Ley Nro. 133, se certifica que los causantes no dejaron disposición testamentaria.-

VII.- Que, corre agregada la publicación del edicto ordenado, habiendo certificado el Señor secretario sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.-

VIII.- Que, por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal, y lo dispuesto por los Artículos 2424, 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial de la República Argentina.-

**RESUELVO:**

1. Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de los causantes Dominga Rapiman LC 3.941.883 y Daniel Painemal

DNI. 1.599.688, le suceden en el carácter de únicos y universales herederos su hija, Haida Natividad Painemal DNI. 14.458.940.-

2.- Cese la intervención del Ministerio Público Fiscal.-

3.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

**K. Vanessa Kozaczuk**

**Jueza**